



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de septiembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ANDRES FELIPE ARIZA GARCIA ANDRES LOPEZ RUIZ
DEMANDADA:	MASAYA COLOMBIA S.A.S.
RADICADO:	05001310500220220058700
ASUNTO:	PONE TRASLADO DICTAMEN Y FIJA FECHA
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/19403288

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior que **CONFIRMÓ**, la decisión adoptada por el despacho, frente al recurso de apelación interpuesto por MASAYA COLOMBIA S.A.S, en contra del auto proferido por este despacho, el 21 de marzo del 2023, por medio del cual se negó el llamamiento en garantía.

Se continua con el trámite del proceso.

El 8 de mayo de 2023, la sociedad demandada MASAYA COLOMBIA S.A.S, aportó dictamen pericial realizado al señor Andrés Felipe Ariza García, Conforme al art.228 del CGP, se da traslado a las partes por el término legal de tres (3) días, del dictamen rendido por el CENDES y que milita en el anexo 019.

De otra parte, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda fue admitida por auto del 21 de marzo de 2023, procederá el despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del art.77 del CPT y SS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: CUMPLIR lo resuelto por el superior, que confirmó la decisión adoptada por el despacho el 21 de junio de 2023.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite en los términos que se dispuso en el auto del 21 de marzo de 2023.

TERCERO: PONER en traslado el dictamen pericial por el término de tres días.

CUARTO: FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 del CPT y SS, para el día 5 de febrero de 2025 a las 3:30 pm.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c777f9e678b7f5119927f5c96a23cee9c5273ed17f2c6e880c997d59f6ffc4e0**

Documento generado en 26/09/2023 11:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>